

11-04-94 ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble ubicado en la calle Arenal número 40, colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, D. F.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social. CARLOS ROJAS GUTIERREZ, Secretario de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o. fracción VI, 8o. fracción primera, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 38, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; en relación con el artículo 32 fracciones XVII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble considerado monumento histórico, con superficie de 2,058.25 m², ubicado en la calle Arenal número 40, colonia Chimalistac, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, cuya titularidad se acredita mediante convenio de dación en pago por el crédito fiscal otorgado con fecha 21 de diciembre de 1990, en favor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio real número 65509, el 22 de septiembre de 1994 y en el Registro Público de la Propiedad Federal en el folio real número 34634, el 3 de octubre de 1994, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano desconcentrado de esa Secretaría, mediante oficio número DJ/SJA/722/94 de fecha 25 de abril de 1994, solicitó se destine a su servicio el inmueble a que se refiere en el considerando que antecede, a fin de que continúe utilizándolo en oficinas administrativas.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio número 310.5.- 2542 de fecha 29 de agosto de 1994, emitió dictamen procedente respecto al destino del inmueble objeto del presente ordenamiento.

Que en virtud de que ha quedado debidamente integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar un óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, a fin de que continúe utilizándolo con oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano desconcentrado de la propia Secretaría.

ARTICULO SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, o lo dejare de utilizar o necesitar, o no diere cumplimiento a la recomendación contenida en el oficio aludido en el considerando tercero del presente ordenamiento, dicho bien con

todas sus mejoras y accesiones pasará a la administración de esta última Dependencia.

ARTICULO TERCERO.- En el supuesto de que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes pretenda realizar obras materiales en el citado inmueble, deberá solicitar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, así como del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de Desarrollo Social, Carlos Rojas Gutiérrez.- Rúbrica.